

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT POL DE MAR Y La ENTIDAD UNIÓN De ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SANT POL DE MAR POR EL AÑO 2025

En Sant Pol de Mar, a fecha de firma

SE REÚNEN

De una parte el señor Albert Zanca Brossa en calidad de alcalde - Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con N.I.F. P0823500D y domicilio a efectos de notificación en la Plaza de la Vila 1 de Sant Pol de Mar.

De otra parte el señor Oriol Trabal Tallón que actúa en nombre y representación de la entidad Unión de Establecimientos y Servicios de Sant Pol de Mar con N.I.F. n.º G-59404129 y domicilio a efectos de notificación a C/ Vía Augusta, 3A de Sant Pol de Mar, e inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el número 8317 con fecha de registro 3 de junio de 1986.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

Asistidos por el Secretario Municipal, el señor Marc Costilla Aznar, que da fe del acto.

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento 887/2006, de 17 de noviembre, regulan los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades, asociaciones y/o colectivos sin ánimo de lucro del municipio de Sant Pol de Mar de 25 de octubre de 2005.

La entidad Unión de Establecimientos y Servicios de Sant Pol de Mar (a partir de ahora denominada la Entidad), reúne todos los requisitos que se contemplan a las disposiciones indicadas en el párrafos anteriores para la firma de convenios con esta corporación.

La entidad, representativa de la actividad económica y de los servicios del pueblo de Sant Pol de Mar (comercios, restauración y servicios), tiene como objetivo sin finalidad de lucro, dinamizar la economía del pueblo, fomentar la colaboración entre Establecimientos y potenciar el comercio de proximidad.

Qué el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar (a partir de ahora el Ayuntamiento) reconoce y valora el trabajo que realiza esta Entidad en nuestro municipio y tiene la voluntad de apoyarle.

Con el fin de establecer una colaboración mutua.

PACTAN

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad para contribuir dinamizar la economía del pueblo, fomentar la colaboración entre comercios, restauración y servicios y potenciar el comercio de proximidad mediante la programación de actividades de la entidad Unión de Establecimientos y Servicios de Sant Pol de Mar para la anualidad 2025.

SEGUNDO.- La Entidad se compromete a:

- a) Organizar un programa anual de actividades destinadas a promocionar y dinamizar el comercio local (comercio, restauración y servicios) y dirigidas al público en general de Sant Pol de Mar.
- b) Velar y hacer cumplir las medidas necesarias de seguridad e higiene que la organización de sus actividades impliquen para el público asistente.
- c) Ser el interlocutor ante los organismos competentes de las diferentes administraciones, así como ser el único responsable ante los socios de la entidad, el público en general, y todo el que haga referencia a la programación de actividades de la entidad.
- d) Mantener informados a los técnicos municipales de cualquier incidencia o modificación que tenga relación con el objeto del convenio.
- e) Contratar un seguro que cubra los posibles accidentes, desperfectos y daños ocasionados durante la organización de las actividades.
- f) Creación de contenido en redes sociales.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) A colaborar económicamente en la realización de la actividad de la Entidad con el importe de 1.200,00€ que se encuentra consignado en la aplicación 33 43300 4700000 del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2025, y que irán destinados a las siguientes actividades de la entidad:

El pago de esta cantidad se realizará en un solo pago una vez se haya firmado el convenio de colaboración.

CUARTO.- Justificación

La fecha tope para la justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos de la subvención será el 15 de febrero de 2026.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del tesorero de la entidad sobre:

- Que la entidad tiene archivados y a disposición del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en la justificación.
- Que las facturas de la actividad así como de los ingresos que financian la actuación, serán conservados por un periodo no inferior a los 6 años.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.
- La entidad ha reconocido las obligaciones recogidas en esta relación de gastos y que han sido destinadas a la actuación referida en el presente convenio.
- La entidad está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y autoriza en el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar a hacer las comprobaciones telemáticas oportunas para verificarlo.

2. Memoria de la actuación que incluya su estructura de financiación según el modelo que facilitará el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar.

3. Copia de las facturas justificativas de los gastos realizados a cargo de la subvención así como el comprobantes bancarios del pago de estas. No se aceptarán otros tipos de comprobantes de pago tipo tickets sin datos bancarios de la entidad, recibos hechos a mano, o cualquier otro documento que no sea una factura con los datos respectivos comprobante de pago por transferencia bancaria.

La cantidad que habrá que justificar corresponderá al 100% de la cantidad otorgada en virtud del pactado en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención esta se revocará y se procederá a su reintegro total o parcial. En este caso la subvención se recalculará según el importe justificado correctamente.

Dado el caso la entidad, mediante el formulario de justificación, podrá renunciar expresamente a la parte que no ha utilizado de la subvención a fin de agilizar los trámites de su pago.

Se aceptarán como gastos justificativos de la actuación tanto aquellas que se deriven directamente de la realización de la actividad como los gastos del funcionamiento

ordinario de la entidad que realiza el proyecto. Si la Asociación se encuentra ubicada en un local cedido por el Ayuntamiento no se aceptarán como gastos justificativos de la subvención los suministros de agua y luz.

En ningún caso se aceptarán como gastos justificativos las facturas relacionadas con las siguientes conceptos: los gastos de transporte, las dietas, la adquisición de bebidas alcohólicas, el pago de impuestos, tasas o precios públicos.

QUINTO.- Publicidad

En todos los impresos editados por la Entidad relativos a las actividades objeto del convenio, habrá de figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar” de acuerdo con la imagen corporativa del Ayuntamiento.

SEXTO.- Vigencia

El presente convenio será vigente por el ejercicio 2025, excepto en el supuesto de que se denuncie por parte de alguna de ambas partes con una antelación mínima de 15 días.

Este convenio es improrrogable.

SÉPTIMO.- Seguimiento y evaluación

El día de la firma del presente convenio se creará una comisión de seguimiento del mismo, integrada por los siguientes miembros: el regidor de Promoción económica del Ayuntamiento, el presidente de la Entidad o la persona en quien pueda delegar, uno/a técnico de la concejalía de Promoción económica.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez antes de la finalización del convenio de colaboración para hacer una valoración cualitativa de la actividad.

OCTAVO.- Causas de extinción

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de 1 mes.

NOVENO.- Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la Entidad.



Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Albert Zanca Brossa
Alcalde

Oriol Trabal Tallón
Presidente de la Entidad

Ante mí
Marc Costilla Aznar
Secretario